



MENDOZA, 28 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 82

Visto el Expediente EX-2024-02521450-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa MENDOTRAVEL S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501, es responsabilidad del Ministerio de Energía y Ambiente, la protección Ambiental del territorio de la Provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5 de su similar, Decreto N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en orden 04 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado por la empresa MENDOTRAVEL S.R.L. representada por el Sr. Federico Ariel Basile y elaborado por la Lic. en Gestión Ambiental Cynthia Daniela González, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación de la Provincia de Mendoza por Resolución N° 131/23-SAYOT, con Certificado N° CA-0113.

Que conforme la descripción del proyecto obrante en páginas 27 a 59 del mencionado Estudio Ambiental, el Plan Maestro propone dividir el área a desarrollar en 5 zonas:

- ZONA 0: "VILLA EXISTENTE POTRERILLOS" Intervención de la infraestructura existente: adecuación de calles, senderos y centro cívico.
- ZONA 1: "COSTA MALBEC O GRAN POTRERILLOS URBAN": Construcción de residencias para alojamientos temporales y permanentes. Este sector comprende nueve espacios de desarrollo con 465 lotes que van desde los 1.000m² a 2.000m², destinados a viviendas.
- ZONA 2: "COSTA SYRAH O CENTRO COMERCIAL POTRERILLOS": Sector de equipamiento, servicios y gastronomía como completamiento de

Secretaría
General

D. Administración

Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



las necesidades del sector. Contará con un parador para ómnibus y minibús. Sector de gastronomía abierta al espacio de servicios y equipamiento, abastecimiento, de higiene, control sanitario, puestos policiales y bomberos, espacios de refrigerio, descanso y programa de actividades recreativas. Las características constructivas mantendrán la misma imagen e impronta en toda la costa los que servirán de referentes de encuentro. En una segunda instancia, la empresa ha previsto el crecimiento del espacio hacia al Este inmediato, tanto en la zona entre rutas, como hacia la costa del embalse, en aprox. 12.000m2 cubiertos más que podrán disponer.

- ZONA 3: "COSTA CABERNET - CENTRO VITIVINICOLA POTRERILLOS": una bodega con una capacidad de 500.000 litros, una posada y restaurante.
- ZONA 4: "COSTA PINOT - CENTRO FINANCIERO POTRERILLOS": espacios de oficinas de alquiler temporario y permanente, espacios de coworking y espacios para reuniones, convenciones y capacitación.

Que en orden 05 obra Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9501, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13, Resolución N° 51/22-SAyOT y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

EL
SUBSECRETARIO
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra denominada "DESARROLLO DE NUEVO POLO TURISTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa MENDOTRAVEL S.R.L, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 27, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación de la Universidad de

 Secretaría General
 D. Administración


Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE



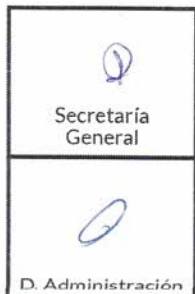
Congreso, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación, en la Categoría A, por Resolución N° 97/22-SAyOT, con Certificado N° CA-0051, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$1.689.100,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/22-SAyOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación de la Universidad de Congreso contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a DIEZ (10) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la mencionada Universidad, vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$67.970,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Artículo 58° de la Ley Impositiva N° 9496. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez emitida la presente resolución y deberá ser luego girado por el proponente a la mencionada repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 - C.B.U. N°: 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 6° - Désígnese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 2109/94:

- 1) Dirección de Biodiversidad y Ecoparque: Departamento de Fauna - MEyA
- 2) Dirección de Áreas Protegidas: Departamento de Flora Nativa - MEyA
- 3) Dirección de Protección Ambiental - MEyA
- 4) Dirección de Hidráulica - MEyA
- 5) Departamento General de Irrigación
- 6) Dirección Provincial de Vialidad
- 7) Dirección de Planificación - MIyDT



Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



- 8) Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E)
- 9) Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S)
- 10) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos - MECIyD
- 11) Municipalidad de Luján de Cuyo

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, copia completa en formato digital de la Manifestación General de Impacto Ambiental firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación de la Universidad de Congreso para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UN (1) juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 7, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 6, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

 Secretaría General
 D. Administración


Sr. SEBASTIAN MELCHOR
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE ENERGIA Y AMBIENTE



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 82-SSA-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.